Entre los suscritos a saber **NEYL GRIZALES ARANA**, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16´599.148 de Cali, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR**, sigla "**INTENALCO"** establecimiento público de Educación Superior del Orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 18º, Literal d), del Estatuto General de la Institución quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** de una parte, y por la otra el señor **VIVIAN ANDREA PORTOCARRERO BUENO** vecino(a) de Cali, Valle del Cauca identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.151.945.618, quien obra como Representante Legal de la Entidad **GERENCIAS INTEGRADAS,** NIT No. 901.784.915-6, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previo las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración **2)** Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del Interés General de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado, establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad. **3)** Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos de cooperación que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **4)** Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se permite a las entidades públicas, a celebrar convenios y/o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **5)** Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas excepcionales de la contratación administrativa. **6)** Son por los anteriores razonamientos que **GERENCIAS INTEGRADAS,** plantean como una de sus formas de acción, la de colaborar estrechamente entre sí, en cuanto a ello signifique establecer

formas de cooperación y articulación para **FORTALECIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS FÍSICOS PARA OFERTAR NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS EN INTENALCO CALI.** En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El presente convenio, tiene como objeto, *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto de REMODELACIÓN MANTENIMINETO Y EMBELLECEMIENTO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES de la nueva sede de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR ubicada en la Calle 35 Norte # 3GN – 33.* **CLÁUSULA SEGUNDA: GERENCIAS INTEGRADAS** en su condición de ejecutor del Proyecto le corresponde: 1.Adicionar a la formulación de orden técnico constructivo del proyecto. 2. Aportar su capacidad técnica, jurídica y administrativa para estructurar el modelo de ejecución de los proyectos objeto del convenio atendiendo la finalidad de ser proyecto de inversión pública innovador; 3. Aportar su capacidad técnica, jurídica y administrativa para establecer dentro de la función de gerencia integral, cuando haya adjudicado el (los) Convenio(s) dentro del proceso de selección objetiva el alcance y metodología de la ejecución del proyecto atendiendo la finalidad de ser proyecto de inversión pública. 4. Aportar su capacidad técnica, jurídica y administrativa para designar como gerente integral, una supervisión por parte de **GERENCIAS INTEGRADAS** para participar activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. 5. Aportar su capacidad técnica, jurídica y administrativa para verificar, las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por INTENALCO, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente nacional o territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento; 6. Aportar su capacidad técnica, jurídica y administrativa para realizar la administración y ejecución eficiente como contratista de los recursos aportados por INTENALCO para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones definidas; 7. **GERENCIAS INTEGRADAS** mantendrá indemne a INTENALCO, de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado de conformidad con el decreto 1082 de 2015. 8. Cumplir estrictamente las características fijadas en la presentación del proyecto contenidos en el anexo técnico que hace parte de estos estudios previos.

EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDERÁ TODAS AQUELLAS DEFINIDAS A CONTINUACIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT
1	Raqueteo de muros (pintura actual, repello quemado) primero y segundo piso.	M2	440
2	Desmonte de cielorazo del primero y segundo piso	M2	440
3	Demolición de piso y guarda escobas existente de seis **salones primer y segundo piso auditorio, cocineta, banos, recepción**	M2	440
4	Demolición de enchapes y retiro de servicios sanitarios de baño privado primer piso	M2	18
5	Adecuación y creación para tres salones	UND	3
6	Demolición de enchapes y retiro de servicios sanitarios de cuatro baños	M2	98
7	Acondicionamiento de tuberia hidraulica para baños	M2	50
8	Retiro y suspención de accesorios y elementos electricos y pasivos en general (tomacorriente, interruptores, camara de seguridad, antenas wifi, luces de techo, entre muros tablero electrico etc.	UND	50
9	Desmonte de puertas y marcos de auditorio salones y banos del primer y segundo piso.	UND	12
10	Desmonte de mudulos de oficina del primer piso	UND	3
11	Limpieza de rejas de patio ventanas y marcos de puestas y refuerzos en soldadura	UND	2
12	Cambios de tejas	UND	20
13	Pintura de rejas de patio ventanas y marcos de puestas	UND	12
14	Retiro y cargue de escombros	M2	1
15	Transporte de escombros y sobrantes demolicion	M3	1
	MAMPOSTERIA		

16	Resanes en pañete y estuco de paredes y muros del primero y segundo piso	M2	450
17	Cambio de acrilico de primero y segundo piso	UND	4
18	Suministro e instalación de INFINITY CEILING STAND 5/8"X0,603X0,603	UND	280
19	Suministro e instalación de TEEINTERMEDIA INFINITY 24 X 26 X 1220MM	UND	120
20	Suministro e instalación de TEESECUNDARIA INFINITY 24 X 26 X 610MM	UND	120
21	Suministro e instalación de TEE PRINCIPAL INFINITY 24 X 32 X 3660MM	UND	56
22	Suministro e instalación de OMEGA CR 0,40MMPF X2,44M	UND	50
23	Suministro e instalación VIGUETA 0,40MMPF X2,44M	UND	50
24	Suministro e instalación ANGULO 3X2 0,35MMPF X2,44M	UND	70
25	Suministro TORNILLO TW ESTR PA FOSFATO 7X7/16	UND	700

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Raqueteo de muros (pintura actual, repello quemado) primero y segundo piso.	M2	440	$ 20.503	$ 9.021.320
2	Desmonte de cielorazo del primero y segundo piso	M2	440	$ 24.745	$ 10.887.800
3	Demolición de piso y guarda escobas existente de seis **salones primer y segundo piso auditorio, cocineta, banos, recepción**	M2	440	$ 216.916	$ 95.442.881
4	Demolición de enchapes y retiro de servicios sanitarios de baño privado primer piso	M2	18	$ 78.332	$ 1.409.979
5	Adecuación y creación para tres salones	UND	3	$ 7.000.000	$ 21.000.000
6	Demolición de enchapes y retiro de servicios sanitarios de cuatro baños	M2	98	$ 313.329	$ 30.706.209
7	Acondicionamiento de tuberia hidraulica para baños	M2	50	$ 633.270	$ 31.663.500
8	Retiro y suspención de accesorios y elementos electricos y pasivos en general (tomacorriente, interruptores, camara de seguridad, antenas wifi, luces de techo, entre muros tablero electrico etc.	UND	50	$ 144.430	$ 7.221.500
9	Desmonte de puertas y marcos de auditorio salones y banos del primer y segundo piso.	UND	12	$ 102.212	$ 1.226.544
10	Desmonte de mudulos de oficina del primer piso	UND	3	$ 111.100	$ 333.300
11	Limpieza de rejas de patio ventanas y marcos de puestas y refuerzos en soldadura	UND	2	$ 128.321	$ 256.641
12	Cambios de tejas	UND	20	$ 47.551	$ 951.016
13	Pintura de rejas de patio ventanas y marcos de puertas	UND	12	$ 18.643	$ 223.711
14	Retiro y cargue de escombros	M2	1	$ 7.400.000	$ 7.400.000
15	Transporte de escombros y sobrantes demolicion	M3	1	$ 14.560.000	$ 14.560.000
	MAMPOSTERIA				
16	Resanes en pañete y estuco de paredes y muros del primero y segundo piso	M2	450	$ 75.548	$ 33.996.600
17	Cambio de acrilico de primero y segundo piso	UND	4	$ 266.640	$ 1.066.560
18	Suministro e instalación de INFINITY CEILING STAND 5/8"X0,60X60,603	UND	280	$ 42.420	$ 11.877.600
19	Suministro e instalación de TEEINTERMEDIA INFINITY 24 X 26 X 1220MM	UND	120	$ 18.685	$ 2.242.200
20	Suministro e instalación de TEESECUNDARIA INFINITY 24 X 26 X 610MM	UND	120	$ 15.150	$ 1.818.000
21	Suministro e instalación de TEE PRINCIPAL INFINITY 24 X 32 X 3660MM	UND	56	$ 24.745	$ 1.385.720
22	Suministro e instalación de OMEGA CR 0,40MMPF X2,44M	UND	50	$ 278	$ 13.888
23	Suministro e instalación VIGUETA 0,40MMPF X2,44M	UND	50	$ 278	$ 13.888
24	Suministro e instalación ANGULO 3X2 0,35MMPF X2,44M	UND	70	$ 78	$ 5.444
25	Suministro TORNILLO TW ESTR PA FOSFATO 7X7/16	UND	700	$ 56	$ 38.885
26	Suministro TORNILLO TW PANEL PA 6X1"	UND	1500	$ 67	$ 99.990
27	Suministro de CARGA VERDE REDPOINT C22 55 X 100PC	UND	2	$ 36.552	$ 73.104
28	Suministro de CLAVO FIJADOR REDPOINT 1" PD25MMX 100PC	UND	2	$ 17.332	$ 34.663
29	Suministro de SELLAPANEL DRYWALL POLVO X 25 KL	UND	1	$ 74.437	$ 74.437
30	Suministro de SELLAPANEL DRYWALL PREMEZCLADA X 28 KL	UND	2	$ 144.430	$ 288.860
31	Resanes y pintura cielos falsos del primero y segundo piso	M2	450	$ 25.553	$ 11.498.850
32	Filos y dilataciones	M2	450	$ 31.108	$ 13.998.600
	ACABADOS Y PINTURA				
33	Suministro e instalación de cielorazo en el primer y segundo piso	M2	460	$ 84.905	$ 39.056.227
34	recuperación y pintura de puertas y marcos de auditorio salones y banos del primer y segundo piso.		12	$ 288.860	$ 3.466.320
35	Pintura de los muros a dos manos en vinilo tipo 2 interior color y pintura epoxica	M2	440	$ 64.438	$ 28.352.720
	ENCHAPES Y PORCELANATO				
36	Suministro y mano de obra en nivelación y afinado de pisos y muros en mortero de 1 a 5 cm de espesor primero y segundo piso	M2	440	$ 118.210	$ 52.012.576
37	Mano de obra instalación de porcelanato o ceramica incluye materiales de porcelanato y pega primer y segundo piso	M2	460	$ 255.530	$ 117.543.800
38	Mano de obra instalación y corte de guardaescoba porcelanato incluye materiales de porcelanato y pega primer y segundo piso	M2	460	$ 75.548	$ 34.752.080
39	Mano de obra instalación de porcelanato o ceramica de baños publicos y baño privado primer y segundo piso	M2	92	$ 75.548	$ 6.950.416
	INSTALACIONES ELECTRICAS Y PASIVOS				
40	Suministro e instalación de tablero general con totalizadores 4 x 20 amp de circuitos independientes y 4 breacker de 20 amp. De acuerdo a distribucion electrica de 12 circuitos PUNTO CERO, para iluminación independiente del 5to piso.	UND	1	$ 9.546.823	$ 9.546.823

41	Reemplazo e instalacion de iluminacion con tuberia 1/2 en pvc incluye lamparas tipo LED según diseño electrico (discriminar individualmente por areas, pasillos, salones de clases, auditorio)	UND	30	$ 652.157	$ 19.564.710
42	Salidas y reubicacion a 110 voltios para interruptores, tomacorrientes regulados und incluyen regatas y resanes	UND	20	$ 118.877	$ 2.377.540
43	Instalación de aparatos pasivos (antenas WIFI) incluye cableado con cable UTP CAT 6, tuberia UMT.	UND	6	$ 355.520	$ 2.133.120
44	Instalación y reemplazo de aparatos a 110 voltios para tomacorrientes salida de datos y conexión a internet incluye suministro de aparatos.	UND	30	$ 23.887	$ 716.595
	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
45	suministro e instalación de 3 mini split (aire acondicionado) oficinas **de la nueva sede**	UND	3	$ 3.777.400	$ 11.332.200
46	suministro e instalación de 35 ventiladores.	UND	35	$ 455.510	$ 15.942.850
	SUMINISTRO MOVILIARIOS Y EQUIPSO DE COMPUTO				
47	Suministro e instalación de 9 videos Beams para nueve salones	UND	9	$ 4.110.700	$ 36.996.300
48	Suministro de 150 pupitres	UND	150	$ 233.310	$ 34.996.500
49	Suministro de 22 mesas de computadores	UND	22	$ 299.970	$ 6.599.340
50	suministro e instalación de 22 computadores (sala de sistemas)	UND	22	$ 2.555.300	$ 56.216.600
51	Suministro de 22 sillas Interlocutoras	UND	22	$ 324.190	$ 7.132.176
52	Suministro e instalción de 9 tableros	UND	9	$ 233.310	$ 2.099.790
53	suministro de 10 escritorios tipo oficina sencillos	UND	10	$ 688.709	$ 6.887.089
	ASEO Y LIMPIEZA				
54	Aseo y limpieza general de la obra al durante y al terminar	MI	1	$ 4.492.539	$ 4.492.539
				TOTAL	$ 810.000.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE INTENALCO:

1.) Aportar los recursos que le competen, en la forma y tiempo estipulado. 2) Vigilar, a través de la supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 3) Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo 4) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comité de obra y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos. 5) Suscribir el recibo a satisfacción de la ejecución del convenio interadministrativo que avale el cumplimiento a satisfacción de la mismas. 6) Las demás que por ley o el convenio interadministrativo le correspondan

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE GERENCIAS INTEGRADAS:

1. Ejecutar en su totalidad el objeto del presente convenio interadministrativo en el plazo previsto e informar a INTENALCO cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo. 2. Rendir los informes correspondientes de acuerdo a las actividades ejecutadas 3. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 4. Atender los requerimientos que INTENALCO estime necesarios con el fin de que el convenio interadministrativo sea ejecutado en su totalidad 5. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos al convenio interadministrativo 6. Presentar el informe técnico, administrativo, ambiental, y financiero del avance de ejecución del convenio interadministrativo 7. Presentar al finalizar la ejecución del convenio interadministrativo, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos técnicos,

administrativos, jurídicos, ambientales y financieros. 8. Reembolsar a la Tesorería de INTENALCO el monto no ejecutado o aplicado al objeto del convenio interadministrativo y sus rendimientos financieros a la liquidación del mismo. 9. Garantizar la calidad de los productos suministrados y en caso de subcontratación, exigirá esta garantía a los terceros. 10.Sera de autonomía y responsabilidad del contratista, la organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes de ley. 11.Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por INTENALCO, las actas correspondientes a la ejecución del convenio interadministrativo. 12.Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación INTENALCO. 13. Las demás establecidas por ley y exigidas por INTENALCO.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONVENIO. El presupuesto oficial del convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000).** Este valor podrá ser adicionado por razones plenamente justificadas por las partes y/o cuando otras entidades nacionales o internacionales manifiesten su interés de participar y aportar recursos financieros o en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto convenido, tal como se describe en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	VALOR
INVERSION DEL CONVENIO INTENALCO	$ 800.000.000
GERENCIAS INTEGRADAS	$ 10.000.000
TOTAL	810.000.000

APORTES DEL CONVENIO. Por parte de INTENALCO, aportes en dinero equivalentes a **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000).** Por su parte **GERENCIAS INTEGRADAS**, realizará aportes no reembolsables en especie equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS ($**10.000.000);** representados en la Gerencia Integral, seguimiento a través de personal técnico.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE LOS APORTES:

INTENALCO entregará los aportes a **GERENCIAS INTEGRADAS** de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al 48% por concepto de anticipo de los recursos económicos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, un segundo desembolso equivalente al 26% del valor del convenio, por avance de actividades, el cual deberá estar aprobado por la respectiva supervisión y un tercer y

último pago equivalente al 26% del valor del convenio, al cumplimiento y entrega total de las actividades objeto del mismo.
Para cada desembolso deberá Suscribirse acta de supervisión entre el EJECUTOR y el Supervisor Asignado por INTENALCO, así como las actas que hagan parte de la ejecución del convenio Interadministrativo y soporte de estar al día en el pago de Seguridad Social.
PARÁGRAFO PRIMERO. GERENCIAS INTEGRADAS relacionara la ejecución de sus aportes en igual proporción a cada aporte que realice INTENALCO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del Convenio serán de propiedad de INTENALCO y deberán ser reintegrados de conformidad con las instrucciones que le entregue la Tesorería, a través del Supervisor**. PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos que realice **GERENCIAS INTEGRADAS** en virtud de los compromisos contractuales que adquiera para efectos de la ejecución del portafolio de proyectos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y pagos del Convenio matriz.

CLÁUSULA SEPTIMA .DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los aportes de INTENALCO están amparados mediante la disponibilidad presupuestal 15824-15724- 15624 del 10 de abril del 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA: La duración del convenio será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo, antes de dicho plazo podrá ampliarse o darse por terminado por total ejecución contractual. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio estará a cargo del señor **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ GARCIA,** en su calidad de Jefe de la Unidad de Extensión, o por la persona que sea designada desde la Rectoría. **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez [puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente del presente Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario en cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por las partes cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIONES.** Las partes no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de los intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las entidades con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación. las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: Propuesta presentada por **GERENCIAS INTEGRADAS**, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Certificado de antecedentes Contraloría – Procuraduría- Judicial, Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Hoja de vida de la Función Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: INDEMNIDAD: **GERENCIAS INTEGRADAS** mantendrá indemne a INTENALCO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la

ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **GERENCIAS INTEGRADAS**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **GERENCIAS INTEGRADAS** para mantener indemne a INTENALCO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra INTENALCO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **GERENCIAS INTEGRADAS**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a INTENALCO si en cualquiera de los eventos antes previstos **GERENCIAS INTEGRADAS** no asume debida y oportunamente las defensa de INTENALCO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **GERENCIAS INTEGRADAS** quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **GERENCIAS INTEGRADAS**, INTENALCO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PACTO DE INTEGRIDAD**: Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. **GERENCIAS INTEGRADAS** deberá constituir a favor del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” - INTENALCO, algunas de las garantías admisibles contempladas en la Sección 3 Subsección 1 del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Ss. para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	5%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	40	Salarios mínimos	Por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte INTENALCO

y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de INTENALCO. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.